



SECRETARIA DE ESTADO DE
PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURAS

SECRETARIA GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS

DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS
FERROVIARIAS

15 JUN. 2011

Ref: VM139/2011

186. R

Madrid, 6 de junio de 2011

Mº FOMENTO - D G INFRAEST
FERROV

Salida 002 Nº 201100200019217
08/06/2011 08:51:14

S.F.F-CGT (RENFE OPERADORA)

Sindicato Federal Ferroviario

Avda. Ciudad de Barcelona 10 – Sótano 2

28007- Madrid

ASUNTO: Envío de Resolución por la que se modifica la de 15 de octubre de 2007, de la extinta Dirección General de Ferrocarriles, por la que se establecen los itinerarios formativos básicos y la carga lectiva mínima de los programas formativos para las habilitaciones de personal ferroviario a impartir en los centros homologados de formación de personal ferroviario.

Adjunto le remito Resolución de esta Dirección General de fecha 6 de junio de 2011, por la que se modifica la de 15 de octubre de 2007, de la extinta Dirección General de Ferrocarriles, por la que se establecen los itinerarios formativos básicos y la carga lectiva mínima de los programas formativos para las habilitaciones de personal ferroviario a impartir en los centros homologados de formación de personal ferroviario.

**EI SECRETARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS
FERROVIARIAS**

Manuel Ruiz César

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 15 DE OCTUBRE DE 2007, DE LA EXTINTA DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS ITINERARIOS FORMATIVOS BÁSICOS Y LA CARGA LECTIVA MÍNIMA DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS PARA LAS HABILITACIONES DE PERSONAL FERROVIARIO A IMPARTIR EN LOS CENTROS HOMOLOGADOS DE FORMACIÓN DE PERSONAL FERROVIARIO.

En cumplimiento de lo establecido en la *“Resolución de 15 de octubre de 2007 de la extinta Dirección General de Ferrocarriles por la que se establecen los itinerarios formativos básicos y la carga lectiva mínima de los programas formativos para las habilitaciones de personal ferroviario a impartir en los centros de homologación de formación de personal ferroviario”*, esta Dirección general procede a la modificación de dicha resolución, según lo siguiente:

Habiendo sido otorgadas por con fecha 1 de diciembre de 2010 la autorización de circulación del material rodante 120.050 de la Familia Alstom/CAF y al no presentar dicho vehículo diferencias formativas sustanciales, el mismo queda incluido dentro del alcance formativo del código AC03, Serie 120, con 96 horas de formación.

Asimismo se incluye en la Familia GENERAL MOTORS Habilitaciones, la locomotora con el código GM08, subserie 310.1 (TMD) con 80 horas de formación. En la Familia GENERAL MOTORS Transiciones se incluye una modificación en la locomotora Serie 335.

Igualmente se incluye la modificación de clasificación de la locomotora con el código VS08, serie 253 de la Familia de Vehículos Singulares, por la del código TB003 serie 253 de la Familia TALGO/Bombardier.

A su vez se incluye una modificación en la Familia Plataforma CIVIA Transiciones, por la cual se pasa de las 24 horas de formación actuales disponiendo de las habilitaciones CI01 y CI02, a las 40 horas de formación.

Además dichas modificaciones propuestas no figuran incluidas en la mencionada resolución, ni en sus posteriores modificaciones, por ello se hace necesario modificar la misma estableciendo los correspondientes itinerarios formativos básicos y la carga lectiva mínima de los programas formativos para la obtención de las preceptivas habilitaciones de conducción de dicho nuevo material rodante.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la resolución de 15 de octubre de 2007 y la disposición final cuarta de la *“Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la obtención de los títulos habilitantes que permiten el ejercicio de las funciones del personal ferroviario relacionadas con la seguridad en la circulación, así como el régimen de los centros homologados de formación y de los de reconocimiento médico de dicho personal”*, esta Dirección general, previa audiencia del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, empresas ferroviarias, centros homologados de formación de personal ferroviario y sindicatos más representativos del sector, ha resuelto modificar la citada resolución de 15 de octubre de 2007 en la forma que se indica a continuación:



1) La referencia a la “Familia ALSTOM/CAF Habilitaciones” (“Itinerarios formativos básicos y carga lectiva mínima para las habilitaciones del personal de conducción”), queda redactada en la siguiente forma:

Familia ALSTOM/CAF Habilitaciones		
Código	Alcance de la habilitación	Horas de formación
AC01	Serie 100 y subserie 100.1	144
AC02	Serie 104	104
AC03	Serie 120 (*)	96
AC04	Serie 114	104
AC05	Serie 121	96

(*) La transformación realizada en la Subserie 100.1 de la “Familia ALSTOM/CAF Habilitaciones”, produce la desaparición de la misma.

La referencia al código AC03, Serie 120 de la “Familia ALSTOM/CAF Habilitaciones”, en relación a los vehículos numerados como Serie 120.050 y siguientes, están incluidas en el alcance formativo de la serie 120, todo ello por no presentar diferencias formativas sustanciales.

2) Se incluye la Subserie 310.1 (TMD), en la “Familia GENERAL MOTORS Habilitaciones”, ya que se trata de una composición indeformable compuesto de dos locomotoras y varios vagones, y queda redactada en la siguiente forma:

Familia GENERAL MOTORS Habilitaciones		
Código	Alcance de la habilitación	Horas de formación
GM01	Serie 333 y subserie 333.1 y 333.2	80
GM02	Subseries 333.3 y 333.4	80
GM03	Serie 319 y subserie 319.2	80
GM04	Subseries 319.3 y 319.4	80
GM05	Serie 310	80
GM06	Serie 334	80
GM07	Serie 335	80
GM08	Subserie 310.1 (TMD)	80

3) Se modifica las Transiciones de la Serie 335 de la “Familia GENERAL MOTORS Transiciones”, (“Itinerarios formativos básicos y carga lectiva mínima para las habilitaciones del personal de conducción”), y queda redactada en la siguiente forma:



Familia GENERAL MOTORS Transiciones		
Código	Disponiendo de habilitación	Horas de formación
GM01	GM03	16
GM01	GM02, GM04 ó GM06	24
GM01	GM05, GM07, GM08	40
GM02	GM01, GM03, GM04 ó GM06	16
GM02	GM05 ó GM08	24
GM02	GM07	40
GM03	GM01	16
GM03	GM02, GM04 ó GM06	24
GM03	GM05, GM08	40
GM03	GM07	32
GM04	GM06	16
GM04	GM01, GM02, GM03	24
GM04	GM05, GM07 ó GM08	40
GM05	GM01, GM02, GM03, GM04 ó GM06	24
GM05	GM07	40
GM05	GM08	16
GM06	GM02 ó GM04	16
GM06	GM01 ó GM03	24
GM06	GM05, GM07 ó GM08	40
GM07	GM01, GM02, GM04, GM05, GM06 ó GM08	40
GM07	GM03	32
GM08	GM01, GM02, GM03, GM04 ó GM06	24
GM08	GM05	16
GM08	GM07	40

4) Desaparece la locomotora 253, con código VS08, de la “Familia Vehículos Singulares Habilitaciones” (“Itinerarios formativos básicos y carga lectiva mínima para las habilitaciones del personal de conducción”) y queda redactada en la siguiente forma:

Familia Vehículos singulares Habilitaciones		
Código	Alcance de la habilitación	Horas de formación
VS01	Serie 250	80
VS02	Serie 309	80
VS03	Serie 311	80
VS04	Serie 354	80
VS05	Serie 355	80
VS06	Serie 442	80
VS07	Series 450 y 451	80
VS08	Serie 253	80



5) Se incluye la locomotora 253, con código TB03, en la “Familia TALGO/BOMBARDIER Habilitaciones” (“Itinerarios formativos básicos y carga lectiva mínima para las habilitaciones del personal de conducción”) y queda redactada en la siguiente forma:

Familia TALGO/BOMBARDIER Habilitaciones		
Código	Alcance de la habilitación	Horas de formación
TB01	Serie 102 y 112	144
TB02	Serie 130	112
TB03	Serie 253	80

6) Se modifica la referencia a la “Familia Plataforma CIVIA Transiciones” (“Itinerarios formativos básicos y carga lectiva mínima para las habilitaciones del personal de conducción”), y queda redactada en la siguiente forma:

Familia Plataforma CIVIA Transiciones		
Código	Disponiendo de habilitación	Horas de formación
CI01	CI02	40
CI02	CI01	40

Madrid, 6 de junio de 2011

**EL DIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS**

Carlos María Juárez Colera